



# Villa Verde en los censos y relaciones históricas

Los siguientes documentos contienen una descripción detallada y minuciosa del pueblo de VillaVerde en diferentes épocas. Los textos han sido transcritos de documentos originales en algún caso, y de transcripciones llevadas a cabo por terceros, en otros. Se ha intentado adaptar los textos para una mejor comprensión, respetando al máximo el original del que provienen. En ellos podemos encontrar datos como la distancia a los pueblos de alrededor, la población que residía en su término y sus oficios, qué se cultivaba en sus campos o qué ganado pacía en sus verdes prados. El modo de vida de nuestros antepasados o las carencias de su humilde población, son solo algunas de las sorpresas que descubriremos con la lectura de unos textos de gran valor histórico.



## Relaciones de Felipe II (1575-1576)



Durante el reinado de Felipe II se llevó a cabo una obra estadística que pretendía recoger, de forma detallada, información de todas las poblaciones del reino. Esta magna empresa está recogida en siete tomos que reúnen información geográfica, económica, demográfica o sociológica de cada una de las poblaciones. En el caso de VillaVerde, se recibió instrucción escrita de D. Martín de Espinosa, corregidor de la Villa de Madrid y su tierra, el 29 de diciembre de 1575, llevándose a cabo la declaración de dicha instrucción el 15 de marzo de 1576, actuando como declarantes ante el escribano Juan de Molina, Luis del Espinar y Diego de Alfaro, estando presente también el señor alcalde Andrés de Leganés.

## INTERROGATORIO

### Memoria de las cosas que se han de hacer y enviar las Relaciones.

El licenciado Martín de Espinosa, corregidor en esta villa de Madrid y su tierra e jurisdicción por Su Magestad y su juez de comisión por su particular cedula a mi dirigida para lo de yuso, contenido. Hago saber a vos los alcaldes y concejos de los lugares de la jurisdicción desta villa de Madrid como Su Magestad juntamente con la dicha cédula, envió una instrucción escrita en molde para cierta descripción que manda que se haga en todas las ciudades, villas y lugares de estos sus reinos y de las cosas contenidas en los capítulos de la dicha instrucción que vos será entregada a cada uno de vos los dichos conceptos juntamente con este mi mandamiento, y para qué entera y cumplidamente como es justo se haga y cumpla lo que Su Magestad manda, por el presente os mando que luego que por Francisco Vélez, alguacil para lo Infra escrito por mi nombrado, os sea entregado este mi mandamiento y la dicha instrucción, con toda diligencia y brevedad posible os junteis en vuestro ayuntamiento en la forma acostumbrada cada uno en vuestro lugar y así juntos haréis leer este mi mandamiento y la dicha instrucción, y leída y entendida por ante escribano del concejo si ahí estuviere o ante otro real haréis asentar la notificación de este mi mandamiento y la dicha instrucción, y al pie nombrareis dos personas hábiles y suficientes y de los más astutos y que tengan más noticia de la vecindad, antigüedad, fundación de las demás particularidades de dezmerias y casas notables, innumerables de cada uno de los dichos lugares, y capítulo por capítulo iran proveyendo, ordenando y respondiendo a lo que dicha instrucción manda y ordena, haciendo de cada uno de los dichos lugares y capítulos particular y entera relación y descripción como Su Magestad (lo manda), la más verdadera y copiosa que sea posible, la cual habéis de enviar con la presteza y brevedad que pudieredes originalmente como la hicieredes, puniendo por cabeza y principio de lo que ordenaderes este mandamiento, y para ello tomaréis su traslado y las notificaciones y la dicha instrucción así original como dicho es, se os entregará y los nombramientos y autos que para su cumplimiento hicieredes con lo que más se actuare y ordenaredes con la mayor claridad que se pueda, y ello porneis luego la mano sin partirla hasta que esté todo acabado y hecho me lo enviaréis para que se cumpla lo por Su Magestad mandado, con apercibimiento que se os hace que no lo haciendo así sin que más sea menester apercibiros enviare persona con salario a vuestra costa que os lo haga cumplir, y para hacer las dichas instrucciones y diligencias necesarias doy poder y comisión al dicho alguacil para que con vara de justicia vaya por los lugares de esta dicha jurisdicción al efecto sobre lo cual le mandare pagar el que hobiere de haber. Fecho en Madrid a XXII de diciembre de MDLXXV años. El licenciado Espinosa. Por su mandado Martínez.

## CONTESTACIÓN

### VILLAVERDE

**E**n el lugar de Villaverde, jurisdicción de la villa de Madrid, a veinte e nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta e cinco años e principio de setenta a seis años, ante los señores Andrés de Leganés y Francisco Santos, alcaldes ordinarios, y Juan Tendero, regidor en este dicho lugar, y de mi el escribano público y testigos yuso escritos, a las seis de la mañana poco más o menos pareció presente Francisco Velez, alguacil de comisión proveído por el ilustre señor licenciado Espinosa, corregidor en la dicha villa de Madrid y su jurisdicción, dixo que él trae ciertos recaudos tocantes al servicio de Su Magestad, que es necesario juntarse al concejo para haber de ver lo que se le manda por ellos, que les pide e requiere que se junten luego como lo tienen de costumbre para lo ver e proveer lo que fuere necesario, e luego in continente los dichos señores alcalde e reigor mandaron tañer a concejo público para el dicho efeto como se tiene de uso y de costumbre, al cual se tañó la campana como se suele y acostumbra hacer en este dicho lugar, e se juntaron al dicho concejo en las casas de ayuntamiento donde se tiene de costumbre de se juntar los dichos Andrés de Leganés y Francisco de Santos, alcaldes ordinarios, y el dicho regidor con ellos otros muchos vecinos de este dicho lugar, en el cual dicho concejo para mi el dicho escribano les fue leído y notificado a los susodichos del señor corregidor y de Francisco Martínez, escribano del ayuntamiento de la dicha villa, y una instrucción escrita en molde, la dicha instrucción escrita en molde, la dicha instrucción doy fe que queda en mi poder y un traslado del dicho mandamiento y traslado de la notificación, lo cual leído e notificado y entendido respondieron que lo obedecían y que están prestos de lo cumplir según les es mandado y requerido, Testigo Pedro de Espinosa y Alonso Martín, vecinos de este dicho lugar. En fee de ello lo firmé Juan de Molina, escribano.

En el lugar de Villaverde a quince días del mes de marzo de mil e quinientos y setenta e seis años por ante mi el escribano publico e testigos yuso escritos se juntaron los señores Francisco Santos y Andrés de Leganés, alcaldes ordinarios, e Juan Gonzalez e Juan Tendero, corregidores e vecinos de este dicho lugar, e dixeron que nombraban para que se haga lo contenido en el dicho mandamiento a Luis del Espinar el viexo y a Diego de Alfaro, vecinos de este dicho lugar, los cuales dixeron que lo empecen a hacer luego. Testigos Juan Ribero y Alonso Escolar, vecinos de este dicho lugar. Ante mi Juan de Molina (rubricado).

En el lugar de Villaverde, jurisdicción de la villa de Madrid, a once días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta e seis años, por ante mi el escribano yuso escrito parecieron presentes Luis del Espinar, el viejo, y Diego de Alfaro, vecinos de este dicho lugar, e dixeron que por virtud de la comisión y mandamiento que les esta dado por el señor corregiro de la dicha villa de Madrid y de los alcaldes de este dicho lugar, ellos se juntan a hacer la declaración que les es mandado por virtud de lo susodicho, lo cual empezaron a hacer en la orden siguiente.

1. Primeramente se declara y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese; cómo se llama al presente, y por qué se llama así. Y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también porqué se llamó así, si se supiese.

*Al primer capítulo dixerón que este lugar se llama Villaverde y no saben porque se llama Villaverde ni si se ha llamado de otra manera.*

2. Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo, y desde qué tiempo acá está fundado y quién fue el fundador y cuando se ganó de los moros, o lo que de ello se supiese.

*Al segundo capítulo dixerón que es pueblo antiguo y no se tiene noticia de lo demás.*

3. Si es ciudad, villa o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es, y el título que tiene; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.

*Al tercero capítulo respondieron que es aldea y que es jurisdicción de la dicha villa de Madrid adonde agora reside la corte.*

4. El reino en que comúnmente se cuenta el dicho pueblo, como es decir si cae en el reino de Castilla, o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos como sería decir en Tierra de Campos, Rioja, Alcarria, La Mancha, etc.

*A la cuarta dixerón que cae este dicho lugar en el reino de Toledo, que llaman Lomos de Madrid.*

5. Y si el pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él.

*Que este dicho lugar esta lejos de las rayas de otros reinos como cincuenta leguas.*

6. El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y porqué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.

*Sin respuesta.*

7. El señor o dueño del pueblo, si es del Rey, o de algún señor particular, o de alguna de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, o si es behetería y por qué causa, y cuándo se enajenó de la corona real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

*Este dicho lugar es de Su Magestad.*

8. Si el pueblo de quien se hiciese relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes; y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a dónde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

*En los repartimientos y ayuntamientos de este dicho lugar se acude y van a la villa de Madrid, la cual dicha villa es la que tiene voto por ella e por los lugares de su jurisdicción.*

9. La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

*Cae este pueblo en el distrito de la chancillería de Valladolid, a la cual villa se apela de los negocios de calidad, y hay hasta treinta leguas poco más o menos.*

10. La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad o adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.

*Vase al corregimiento de la villa de Madrid y hay de este dicho lugar una legua grande.*

11. Ítem, el Arzobispo, a Obispado, o Alcaldía y Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo, cuya relación se hiciere, y las leguas que hasta el pueblo donde reside la catedral, o que es cabecera de su partido.

*En el arzobispado de Toledo cae este dicho lugar, y hay hasta la dicha ciudad diez leguas poco más o menos.*

12. Y si fuese de algunas de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara, o San Juan, se diga el Priorato y partido de ellas, en que cayese dicho pueblo.

*Sin respuesta.*

13. Asimismo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo del lugar donde se hiciere la dicha relación hacia donde el Sol sale, y las lenguas que hasta él hubiese, declarando poco más o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde el Sol sale, o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las lenguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o algún rodeo.

*El pueblo más cercano de este dicho lugar hacia donde el sol sale es el lugar de Vallecas, y hay una legua grande, y es por camino derecho.*

14. Ítem se diga del primer pueblo que hubiese, yendo de donde hiciere la relación hacia el medio día, y el número de las leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está derecho al medio día, o al parecer algo desviado, y a qué parte.

*El lugar mas cercano de este hacia el medio día se llama Xetafe, e que hay desde este dicho lugar a el media legua buena y queda el dicho pueblo un poco a mano derecha.*

15. Y así mesmo, se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo con el número de leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no; y si está derecho al poniente o no; como queda dicho en los capítulos anteriores de este.

*El primer pueblo que hay de este dicho lugar saliendo para el poniente es Leganes, el cual esta una leguezuela aca de este dicho lugar.*

16. Y otro tanto se dirá el primer pueblo que hubiese a la parte del norte o cierzo, diciendo el nombre de él, y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación; y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho, y si el pueblo está derecho al norte o no; todo como queda dicho en los capítulos precedentes.

*La villa de Madrid, que es la cabeza, esta hacia el norte de este dicho lugar, hay una legua grande, y esta derecho al dicho norte.*

17. La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.

*Es tierra templada de frio y calor, y tierra rasa y llana, y hay pocos viexos en ella.*

18. Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de donde se proveen; y si montañosa, de qué monte y arboleda, y qué animales, cazas y salvajinas se crían y hallan en ellas.

*Es tierra falta de leña, y se proveen de la sierra de Real de Manzanares, y es de poca caza y sabandixas.*

19. Si estuviere en serranía el pueblo, cómo se llaman las sierras en que esté, y que tuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras, y a dónde van a parar.

*Esta de este dicho lugar la sierra de Manzanares como diez leguas poco más o menos, y le cae a la parte del norte, y por la parte del puniente hacia el norte parece estar cercada la tierra, y van a parar al reino de Aragón.*

20. Los nombres de los ríos que pasaren por el dicho pueblo, o cerca de él, y qué tan lejos, y a qué parte de él pasan y cuán grandes y caudalosos son.

*Media legua de este dicho lugar pasa el río que se llama Manzanares, y es río de poca agua, y se seca algunos años, y esta hacia la parte de oriente y va a parar a Xarama.*

21. Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que se les suele valer y rentar.

*Y en el dicho río hay muy poca pesquería, y hay en comarca de una legua o legua y media la ribera abaxo desde la puente que tiene la villa de Madrid seis o cinco sotos, uno se dice Arganzuela, que le posee don Francisco de Zapata, vecino de la villa de Madrid, y tiene en él un molino, y la yerba del dicho soto se solía pacer con ganados de labores todos los que querían, y al presente el dicho sellar lo defiende, e no consiente entrar en ello, y lo arrienda, y renta la yerba como diez mil maravedis; y mas abaxo esta un soto que se dice de Hormiguera, que es de don Pedro de Luzón, vecino de la dicha villa, el cual confina con un prado que se dice de la isla de Hormiguera, y de esto ha oido decir el dicho Luis del Espinar a sus antepasados que el sitio del molino se le dio, y que los pastos del dicho soto la dicha isla y de un exido que allí hay, era todo baldío, allí en el dicho exido vio y se ven al presente que hay cimientos que parecía e parece haber sido poblado y vivió allí gente, y su aguelo del dicho Luis del Espinar, y más abaxo hay cuatro prados del dicho don Pedro, que llegan los tres al río, los cuales han oido decir a los hombres viejos de Vallecas que son baldíos, empero el dicho don Pedro arrienda la yerba de ellos y rompe los que quiere, y mas abaxo hay una sopeña que dicen, en la cual hay una cueva, y se llama la Sopeña del Algarrada, y es baldío, y prendan de ella los que tienen tierras alrededor de ella, y es pasto, y allí cerca está un soto que llaman del Algarrada, raso con solo unas matas de xara, e le poseen muchos señores que tienen tierras junto a el, y más abaxo esta otro soto de la Pangia, y hay en él un molino que posee don Luis de Toledo y otros herederos, el cual soto le conocio el dicho Espinar baldío, y pácele con todo el ganado, y se ha alzado con él el dicho don Luis de Toledo, y prenda y arrienda, y vio que un corregidor que se llamaba Céspedes de Oviedo, habrá quince o veinte años salió a ver la tierra y en la visita que hizo dexó nombrado el dicho soto por pasto común, y más abaxo esta el soto que dicen de Zorita, junto al río, que le poseen agora los que tienen tierras en la dezmería de Zorita, y allí cerca del dicho soto de esta parte del río hay un exido y paredes, que se llama Zorita, que fue pueblo anexo a este, y el dicho soto le gozaban los vecinos del dicho lugar de Zorita y prendaban a los forasteros del ganado menor y mayor que cogian dentro, y porque el dicho pueblo se despobló y se pasó y suxetó la pechería de él a este dicho lugar, había de gozar del dicho soto y más unas eras que están cerca del dicho despoblado que lo llaman las Dehesillas de Zorita, y prendan algunas personas que tienen allí tierras, y el ganado que coxén y se han alzado con ello sin título alguno más de que los vecinos de Zorita le dieron a un caballero, que llaman Luis Núñez de Toledo, la posesión para que pudiese preñar como ellos, y [no] se sabe lo que rentan.*

22. Los molinos y aceñas y los barcos y puentes señalados que en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos, y cuyos son.

*Sin respuesta.*

23. Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes y lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de donde beben y a donde van a moler.

*Y es abundoso de agua este dicho lugar, porque de invierno pasan por el dos arroyos, y de verano uno, y se halla el agua somera en los pozos.*

24. Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, y cuyos son y los que valen.

*Hay en este dicho lugar un prado para el ganado y sustento de ellos, y es de poca tierra.*

25. Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierra del dicho pueblo, públicas o de particulares.

*Sin respuesta.*

26. Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.

*Y es tierra de labor y muy apretada para la labranza y asimesmo apretada para criar ganado, porque los señores lo tienen tomado y alzándose con los baldíos y pan e vino, lo que se coxe, y son chicas las cosechas, y no se halla adonde los labradores labren y planten viñas.*

27. Y si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.

*Sin respuesta.*

28. Las salinas que en dicho pueblo hay, y las canteras y jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallasen en ella.

*Sin respuesta.*

29. Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de la costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.

*Esta lexos del mar y las costas de él.*

30. Los puertos, bahías y desembarcaderos que hubiese en la costa de la dicha tierra, con las medidas del ancho y largo de ellas, y relación de las entradas, y fondo, y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.

*Sin respuesta.*

31. La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos, y los muelles y atarazanas que hubiese.

*Sin respuesta.*

32. El asiento y sitio donde el dicho pueblo está poblado; si está en alto o en bajo, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.

*Sin respuesta.*

33. Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdicción de él hubiesen, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ella hubiesen.

*Sin respuesta.*

34. Los alcaides de las fortalezas y castillos, y quién los posee, y lo que valen las alcaldías, sus salarios y aprovechamientos y las preeminencias que tuviesen.

*Sin respuesta.*

35. Las suertes de las casas y edificios que se vean en el pueblo, y de qué materiales están edificados, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.

*Los materiales que se ponen en las casas de este dicho lugar es tapia y rafas de yeso y piedra.*

36. Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los restos de edificios antiguos, epitafios, letreros y antiguallas de que hubiese noticia.

*Sin respuesta.*

37. Los hechos señalados y cosas dignas de memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus términos, y los campos, montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellos haya habido.

*Sin respuesta.*

38. Las personas señaladas en letras o armas, o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo, o hayan nacido o salido de él, con lo que se supiese de sus hechos y dichos, y otros cuentos graciosos que en los dichos pueblos haya habido.

*Sin respuesta.*

39. Las casas y (ms. número de) vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si han tenido más o menos antes de ahora, y la causa porque se haya disminuido.

*Tiene este dicho lugar hasta doscientos y cincuenta vecinos poco más o menos, y se está en este ser tiempo ha.*

40. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

*Son labradores en este dicho lugar.*

41. Los mayorazgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linajes que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzare a saber algo.

*Sin respuesta.*

42. Si la gente de dicho pueblo es rica o pobre, las granjetratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

*Es pueblo pobre y de gente necesitada.*

43. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

*Hay en este dicho lugar dos alcaldes ordinarios y dos alcaldes de la Hermandad y dos alguaciles, los cuales entran y salen por San Miguel de cada un año, y se elixen los que salen a los que entran.*

44. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de regidores, alguaciles y escribanos y otros oficios y oficiales del Concejo y los salarios y aprovechamientos que cada uno tuviese.

*Hay dos regidores que compraron los regimientos de Su Magestad y solía haber cuatro, y hay un escribano que compró la escribanía, los cuales no llevan provechos salvo el escribano, que solía llevar veinte ducados, al presente no los lleva, porque andan en pleito sobre ello.*

45. Los términos propios que el dicho pueblo tiene, y los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tiene por propios del dicho pueblo, y lo que valen (ms. los portazgos y pasajes del).

*Sin respuesta.*

46. Los privilegios, fueros y costumbres notables que el tal pueblo tiene y hubiera tenido, y la razón por qué se lo dieron, si se supiere y los que se le guardan ya, y desde qué tiempo acá.

*Sin respuesta.*

47. Si el pueblo es de señorío, se diga si la jurisdicción es de Señor o no, y las rentas y aprovechamientos, y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

*Sin respuesta.*

48. La iglesia catedral, o colegial, que hubiese en el dicho pueblo, y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos y donaciones señaladas que en ellas haya.

*Hay en este dicho lugar una iglesia, que es su advocación de Santo Andrés, e no hay más.*

49. Las prebendas, calongias y dignidades que en la catedral y colegial hubiere con alguna relación de lo que valen.

*Sin respuesta.*

50. Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiere en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

*En este lugar de Villaverde hay un curado y beneficiado y préstamo, y el beneficio le tiene el cura, y beneficiado el colegio de Alcalá, y el préstamo la Sisla de Toledo, y se entiende que el dicho curado tiene por anexos una ermita, que dicen de Santiago, y ansimesmo otra que dicen la Madalena, y no se sabe la renta de ella lo que es.*

51. Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiese; y las ermitas señaladas, y devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

*Sin respuesta.*

52. Las fiestas de guardar, y días de ayuno, y de no comer carne, que en el pueblo se guardasen por voto por (sic) particular, demás de la iglesia, y las causas y principio de ellas.

*Sin respuesta.*

53. Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiese.

*Sin respuesta.*

54. Los hospitales y otras pías que hay en el dicho pueblo, y las rentas que tienen, y lo que valen, con los instituidores de ellas.

*Sin respuesta.*

55. Si el pueblo fuese pasajero, en qué camino real estuviese, y las rentas que hubiere en la tierra y términos de él y cuyas son, y lo que valen.

*Es camino pasaxero este dicho lugar que van por él a Yepes y Ocaña y a la Mancha.*

56. Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra, y el nombre que tuvieren, y la causa por qué se despoblaron.

*Esta media legua de este dicho lugar poco más o menos dos alcarrias que fueron pueblos, y se han despoblado habrá veinte y cinco años poco más o menos, el uno se llama Zorita, y el otro el Algarrada, y se pasaron las pecherías y vecinos que había en ellos a este dicho lugar y se quedó sin pedir propio alguno de los poseedores que entonces eran, y se despobló por mortandad que hubo en un tiempo, y eran pequeños los pueblos.*

57. Y generalmente, todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen, a propósito para la historia y descripción del dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas, ni escritas en esta memoria.

*Sin respuesta.*

*La cual dicha declaración hicieron los dichos Diego de Alfaro de Luis del Espinar, el viejo, vecinos de este dicho lugar, personas nombradas para este efeto por la justicia de este dicho lugar y fue presente a la ver hacer la dicha declaración el señor Andrés de Leganés, alcalde ordinario en este dicho lugar, lo cual se acaba de hacer a seis días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y seis años y lo firmaron de sus nombres el dicho Diego de Alfaro que fui presente, los demás no supieron firmar.*

*Diego de Alfaro (rubricado). Paso ante mi Juan de Molina, escribano (rubricado).*

*E luego el dicho día el dicho señor Andrés de Leganés, alcalde, mandó que se de lo que esta fecho en este negocio al procurador del concejo de este dicho lugar para que lo lleve como es mandado por el dicho mandamiento. Testigos los dichos Luis de Espinar e Diego de Alfaro, y no firmó porque no supo. Ante mi Juan de Molina, escribano (rubricado).*

*E yo Juan de Molina, escribano de Su Magestad y público y del número y concejo de este dicho lugar de Villaverde que a la que dicho es fui presente a lo que de mi se hace mención, e la escribí según que ante mí fue declarado, e va en estas siete fojas con esta de mi signo y mandamiento e instrucción, en fee de lo cual fice aquí este mio signo en testimonio de verdad.*

*Juan de Molina, escribano (rubricado) sin derechos.*



## Catastro del Marqués de la Ensenada (1751)



El artífice de la iniciativa dirigida a disponer de información estadística para evaluar la situación económica y demográfica del país, se debe a D. Cenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada y ministro de Fernando VI. Elaborado entre los años 1750 y 1754, las “*Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada*” constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los pueblos de la Corona de Castilla a mediados del siglo XVIII, poblaciones que fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las preguntas que a continuación detallamos.

## INTERROGATORIO QUE HAN DE SATISFACER, BAJO

Juramento, las Justicias, y demás Personas, que harán comparecer los Intendentes en cada Pueblo.



En Lugar de Villaverde a nueve de Abril del año de mil setecientos cincuenta, y uno, El señor D. Agustín Sebastián y Ortiz, del Consejo de S.M. su Pagador en la Real Audiencia de Aragón, y Ministro Delegado para la Única Contribución de la Provincia de Madrid, hizo parecer ante sí, a Pedro Marcos Alcalde primero de edad de sesenta, y dos años, Agustín Santos, que lo es segundo, de treinta, y uno, Dn. Raphael Díaz Regidor primero de cincuenta y uno, Juan Delgado, segundo, de cuarenta, y nueve, Phelipe Vara, Labrador de sesenta y dos. Manuel de Rojas, también Labrador, de sesenta, y uno, Mathías del Pozo de cincuenta, Secretario de Ayuntamiento y Colector de los frutos Decimales con el mencionado Agustín Santos, y no concurrió Dn. Manuel Diego González, Procurador Síndico, por tener su residencia en Madrid, y a todos los referidos, en conformidad de lo prevenido en el Capítulo cuarto de la Real Instrucción, presente yo el escribano de S. M. y de esta Comisión les recibió Juramento por Dios nuestro Señor, y a una Señal de la Cruz en debida forma y como en derecho se requiere, bajo del que prometieron decir lo que supieran, y entendieren en lo que les fuere preguntado en calidad de Perito y siéndolo con asistencia del Licenciado Dn. Gregorio García Alonso, Cura propio de la Iglesia de este Lugar, al tenor de los cuarenta capítulos del Interrogatorio impreso, que va por cabeza, señalado con la Letra A. respondieron lo siguiente:

### 1. Cómo se llama la Población.

*Al primero: Que se llama Lugar de Villaverde.*

### 2. Si es de Realengo, o de Señorío: a quién pertenece: qué derechos percibe, y cuánto producen.

*Al segundo: Que es Realengo, y Aldea de Madrid.*

### 3. Qué territorio ocupa el Término, cuánto de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuánto de circunferencia, por horas, y leguas: qué linderos, o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

*Al tercero: Que de Levante a Poniente tiene poco más de tres cuartos, y del Norte, al Sur una Legua; y su circunferencia cuatro, poco más o menos, y su figura es redonda a excepción que por el Poniente estrecha, linda a Levante con término de Ballecas; a Poniente con el de Leganés, al Norte*

*con Madrid, y Carabanchel, y al Sur con el de Getafe. Y en este coto se comprende Sotoluzón, Huerta y Algarrada, y cruza por el Río Manzanares, Soto de la Panfia.*

4. Qué especies de Tierra se hallan en el Término; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás, que pudiere haber, explicando si hay algunas, que produzcan más de una Cosecha al año, las que fructifican sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.

*Al cuarto: Que hay de Huerta para Hortaliza, y de riego por Noria tirada de secano, y sembradura viñas, dos Prados propios del Concejo, el uno se dice la Dehesa grande, y el otro Prado de horcajo, y pastos comunes que son tierras baldías, y a excepción de la Huerta, y Viñas, las demás necesitan de un año de intermedio de descanso.*

5. De cuántas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

*Al quinto: Que de Huerta hay buena, y mediana. De Secano, y Sembradura, buena, mediana, y inferior, y de las mismas calidades se componen las Viñas.*

6. Si hay algún Plantío de Árboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

*Sin respuesta.*

7. En cuáles de las Tierras están plantados los Árboles, que declaren.

*Sin respuesta.*

8. En qué conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras; o en la forma que estuvieren.

*Al seis, siete, y ocho: Que solo hay en cinco Jardines cercados como doscientos Árboles frutales de varias especies, plantados a hileras, y además de esto en los propios Jardines, y otros hay algunos olivos nuevos.*

9. De qué medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de cuántos pasos, o varas Castellanas en cuadro se compone: qué cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Término, se siembra en cada una.

*Al nueve: Que las medidas que usan son fanegas de cuatrocientos estadales de a tres varas y media Castellanas cada una; y que en una fanega de Tierra sembrada de Cebada entran dos de esta especie, y si de Trigo catorce Celemines.*

10. Qué número de medidas de Tierra habrá en el Término, distinguiendo las de cada especie, y calidad: por ejemplo: Tantas Fanegas, o del nombre, que tuviese la medida de Tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que hubieren declarado.

*Al Diez: Que había ochenta, y tres fanegas de Huerta para Hortaliza, la cuarta parte de primera calidad, y las tres restantes de mediana. Una Viña cercada, que no se riega, que será doce Aranzadas, y otro cercado de olivos nuevos que tendrá dos fanegas. Mil fanegas de tierra de sembradura de buena calidad, mil, y quinientas de mediana, y dos mil de inferior; ciento, y cincuenta Aranzadas de Viña por tercias partes de buena, mediana e inferior seiscientas fanegas de Retamares. Un Prado, y la Dehesa grande que compondrán doscientas, y veinte fanegas. El Sotoluzón propios del Mayorazgo de osera, que está en litigio, y es su Administrador Dn. Manuel Ortiz Salazar, que compondrá el todo de él, de quinientas fanegas con algunas tierras labrantías, y lo demás se compone de Pastos, y Árboles infructíferos que se cortan para Leña, también hay otro Soto que llaman de la Panfia propio de Dn. Pedro Yermo Regidor de la Villa de Madrid, que solamente sirve para pasto, y leña, y será toda su extensión doscientas, y cincuenta fanegas; restante del término con Pastos comunes, que no dan utilidad, tierra inútil por naturaleza, Caminos, Barrancos y lo que ocupa el Río Manzanares.*

11. Qué especies de Frutos se cogen en el Término.

*Al once: Que se coge Trigo, Cebada, Centeno, Algarrobas, Guisantes, Garbanzos, Avena, y Habas.*

12. Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie, y calidad de las que hubiere en el Término, sin comprender el producto de los Árboles que hubiese.

*Al doce: Que en una fanega de tierra de buena calidad sembrada de Cebada, produce diez y seis de esta especie, y de trigo ocho; otra de mediana, doce de Cebada, y seis de Trigo, y la de inferior ocho, y cuatro: Y que la Paja, que sale de la Mies de una fanega de tierra valdría diez, y seis Reales: Que una aranzada de Viñas producirá siendo de buena calidad treinta arrobas de Uva, y diez de Vino, la de segunda, quince de Uva, y cinco de Vino, y la inferior ocho de Uva y tres de Vino; a excepción de las doce fanegas cercadas, que cada una daría veinte arrobas de Vino. Que una fanega de Tierra de Huerta para Hortaliza, que riega por Noria, de primera calidad producirá mil Reales, otra de mediana ochocientos; que una fanega de Tierra sembrada de retama, que se corta de tres, en tres años, y valdría treinta, y seis Reales, que corresponden en cada uno diez, y ocho.*

13. Qué producto se regula darán por medida de Tierra los Árboles que hubiere, según la forma, en que estuviere hecho el Plantío, cada uno en su especie.

*Al trece: Que el producto de los Árboles frutales será el de una fanega compuesto de cincuenta pies tresciento Reales un año con otro, y dixerón, que aunque en el Soto referido de Luzón, no hay Árboles frutales, pero sí silvestres, que se cortan para Leña de seis en seis años, y que en el de setecientos treinta, y ocho (1738) dio de producto, mil, y ochocientos Reales, y que de lo sucesivo se remiten a la Relación del Dueño. El de la Panfia tiene igual Leña, y corta, y que tienen noticia hace dos años la arrendaron diferentes Vecinos de Getafe, en dos mil Reales, y las hierbas de entrambos se arriendan particularmente.*

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos, que producen las Tierras del Término, cada calidad de ellos.

*Al catorce: Que el regular precio de una fanega de Trigo es de veinte Reales, diez la Cebada, y una arroba de Vino siete Reales.*

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Término, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, u otros; y a quién pertenecen.

*Al quince: Que no tienen otro impuesto que el Décimo, y Primicia, esta pertenece al Curato y se paga de diez media, y en aquél son partícipes la Fábrica de Iglesia, Arzobispo de Toledo, el Rey, y por S.M. el Marqués de Valmediano, Canónigos de Toledo, Arcediano, Colegio Mayor de Alcalá, Beneficio Préstamo, que pertenece al Convento de los Padres Jerónimos extramuros de Toledo, y el Curato de este Lugar; esto es por lo respectivo al Pontifical, y en cuanto a la Dezmería que llaman de Aledañas, que es anexo son los mismos Partícipes, a excepción de que la parte de Fábrica pertenece a los Racioneros de Toledo, y las Tercias que son dos novenos al Rey, y en su nombre las cobra Dn. Juan Morales Mercader de Lienzos Calle de Toledo.*

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

*Al diez, y seis: Que no saben a qué cantidad de Frutos ascienden un año, con otro ni el tanto de su arriendo, porque se hace en la Contaduría de Alcalá.*

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, o de Papel, Batanes, u otros Artefactos en el Término, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

*Al diez, y siete: Que solo hay dos Molinos harineros, con cuatro Muelas cada uno propios, el uno, que existe dentro del Territorio del Sotoluzón, del Mayorazgo de osera, y entienden que por el tiempo que está corriente producirá cuatrocientas fanegas de Trigo, otro en el Soto de la Panfia, que lo es de Dn. Pedro Yermo, y produce lo mismo, que el antecedente.*

18. Si hay algún Esquilmo en el Término, a quién pertenece, qué número de Ganado viene al Esquileo a él, y qué utilidad se regula da a su dueño cada año.

*Al diez, y ocho: Que no hay de lo que expresan.*

19. Si hay Colmenas en el Término, cuántas, y a quién pertenecen.

*Al diez, y nueve: Que habrá cuarenta Colmenas, y darán la utilidad de ocho Reales cada una.*

20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Término, excluyendo las Mulas de Coche, y Caballos de Regalo; y si algún Vecino tiene Cabaña, o Yeguada, que pasta fuera del Término, donde, y de qué número de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

*Al veinte: Que hay Caballerías, y Bueyes de Labor, y Borricos, y Borricas, y como cien Cabezas de Lanar, que son ovejas a ocho Reales de utilidad por cada cabeza, y los Carneros, y Borregos a lo mismo.*

21. De qué número de Vecinos se compone la Población, y cuántos en la Casas de Campo, o Alquilerías.

*Al veinte, y uno: Que habrá ochenta Vecinos.*

22. Cuántas Casas habrá en el Pueblo, qué número de inhabitables, cuántas arruinadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y cuánto.

*Al veinte, y dos: Que habrá las mismas Casas que Vecinos, y una inhabitable sin que tengan carga por el Establecimiento del Suelo.*

23. Qué propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación.

*Al veinte, y tres: Que tienen los Propios que se expresan en la relación testimoniada que ha presentado el Concejo.*

24. Si el Común disfruta algún Arbitrio, Sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con Copia, que acompañe estas Diligencias: qué cantidad produce cada uno al año; a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal, o perpetuo, y si su producto cubre, o excede de su aplicación.

*Al veinte, y cuatro: Que no disfruta arbitrio alguno, ni hay más Sisas, que las concedidas por asiento de Millones.*

25. Qué gastos debe satisfacer el Común, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, u otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc, de que se deberá pedir Relación auténtica.

*Sin respuesta.*

26. Qué cargos de Justicia tiene el Común, como Censos, que responda, u otros, su importe, por qué motivo, y a quien, de que se deberá pedir puntual noticia.

*Al veinte, y cinco; y veinte, y seis: Que tiene que satisfacer los salarios, gastos comunes, y cargas de Justicia, que se expresan en la citada Relación de Propios.*

27. Si está cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

*Al veinte, y siete: Que está cargado de servicio ordinario, y extraordinario, y su tanto consta por el Testimonio que presenta.*

28. Si hay algún Empleo, Alcabalas, u otras Rentas enajenadas: a quién; si fue por Servicio Pecuniario, u otro motivo: de cuánto fue, y lo que produce cada una al año, de que se deberán pedir los Títulos, y quedarse con Copia.

*Al veinte, y ocho: Que no hay más enajenaciones que las Alcabalas compradas por este Lugar por el servicio pecuniario, que resulta del Privilegio de Concesión que presentan, que igualmente y por servicio pecuniario está enajenada la Escribanía de Millones de este Lugar concedida a Mathías del Pozo y al mismo por dicho motivo le están concedidas las dos Escribanías del número y Concejo, cuyos Títulos emite con Copias para su Comprobación. Que los tres unos por ciento son del Rey, y el cuarto de los Padres Descalzos de Madrid, por concesión Real también goza su Concejo con un Juro sobre las Alcabalas de Madrid con Real Privilegio, que obtuvo para ello.*

29. Cuántas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderías, Carnicerías, Puentes, Barcas sobre Ríos, Mercados, Ferias, etc, hay en la Población, y Término: a quién pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

*Al veinte, y nueve: Que hay una Taberna que es del Concejo, y la tiene arrendada Alphonso Izquierdo vecino de Seseña su tanto consta en la Relación de Propios, que no se le considera utilidad. Un Mesón propio de las Ánimas, y lo tiene arrendado Pablo Teso en cien ducados, y le considera la utilidad cien ducados. Que hay dos Tiendas de Abacería, y Mercería que las tiene con la Alcabala del Viento dicho Pablo Teso por cuyas tres ramas se le considera la utilidad de tres mil Reales. Una carnicería que la abastece Joseph Santos, y en año regular se le consideran dos mil reales y por el comercio de Teja, y Ladrillo otros dos mil.*

30. Si hay Hospitales, de qué calidad, qué Renta tienen y de qué se mantienen.

*Sin respuesta.*

31. Si hay algún Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, u otra persona, con lucro, e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno al año.

*Al treinta, y treinta, y uno: Que no hay Hospital, ni de los Comercios que se expresan.*

32. Si en el Pueblo hay algún Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especería, u otras Mercaderías, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Escribanos, Arrieros, etc, y qué ganancia se regula puede tener cada uno al año.

*Al treinta y dos: Que solo hay un Médico llamado Dn. Bernardo Rosillo con tres mil Reales de situado. Un Cirujano, y Barbero con el situado de mil, y seiscientos Reales, y se llama Pascual Sánchez; un Boticario y lo es Xavier Lorente, establecido en este Lugar de dos meses a esta parte por cuyo motivo no se le considera utilidad. Un Escribano y lo es Mathías del Pozo con el situado de ochocientos Reales por el de Ayuntamiento.*

33. Qué ocupaciones de Artes mecánicas hay en el Pueblo, con distinción, como Albañiles, Canteros, Albéitares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Tejedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc, explicando en cada Oficio de los que hubiere el número que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al día a cada uno.

*Al treinta, y tres: Que no hay otros Artefactos que siete hornos de fabricar Teja, y Ladrillo, y de estos en el día solo existen cinco corriendo, propios el uno de las Ánimas arrendado a Joseph Tinarrio vecino de Villaverde; el otro de Joseph Chico, y de Andrea Godino; otro de Antonio Baeza vecino de Madrid, y el cuarto de la Testamentaria de Francisco Agraz y Magdalena Navarro, y el último de la Capellanía que posee Dn. Juan Antonio Escobar, presbítero, que lo tienen y trabajan a renta Francisco Peral, y Juan Delgado vecinos de la misma, y pagan doscientos cincuenta, y cinco Reales anuales, y que en la temporada se cocerán diez, y ocho hornadas de a doce mil Piezas, y su venta regular es, el de cinco maravedís por cada uno. Que hay un Maestro Albañil, y se le considera nueve Reales de utilidad al día, o Jornal; un Herrador, y Albéitar, que lo es Claudio Barreda con el útil al año de dos mil Reales. Un carretero que lo es Phelipe Martín con*

*la de mil, y quinientos Reales; un Herrero de fuego, que lo es Joseph Pérez con mil Reales; un Sastre Joseph Tinarrío el mayor con el de mil Reales; una Tripera Ángela Carnicero con la utilidad de cuatrocientos Reales; un Cortador llamado Antonio Ocaña con el de tres mil Reales; un fabricante de Yeso y lo es Alphonso Delgado con la utilidad de seis mil Reales; un Maestro de Niños llamado Manuel Arenas con el situado de cuatrocientos Reales, y por el emolumento de los niños se le consideran de utilidad doscientos, y cincuenta Reales; una Maestra de Niñas, que lo es Antonia Pantoja sin situada, y con el emolumento de doscientos, y veinte Reales.*

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de Materiales correspondientes a su propio Oficio, o a otros, para vender a los demás, o hiciere algún otro Comercio, o entrase en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

*Al treinta, y cuatro: Que no hay lo que se expresa.*

35. Qué número de Jornaleros habrá en el Pueblo, y a cómo se paga el jornal diario a cada uno.

*Al treinta, y cinco: Que había sesenta, y dos Jornaleros, y de ellos cincuenta del Campo con el Jornal diario de cuatro Reales, y los doce restantes, que son Pajareros el Jornal de seis Reales.*

36. Cuántos Pobres de solemnidad habrá en la Población.

*Al treinta, y seis: Que hay diez Pobres de solemnidad.*

37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, o Ríos, su porte, o para pescar: cuántas, a quién pertenecen, y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

*Al treinta, y siete: Que no hay de lo expresa.*

38. Cuántos Clérigos hay en el Pueblo.

*Al treinta, y ocho: Que hay un Cura y tres Presbíteros.*

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y que número de cada uno.

*Sin respuesta.*

40. Si el Rey tiene en el Término, o Pueblo alguna Finca, o Renta, que no corresponda a las Generales, ni a las Provinciales, que deben extinguirse: cuáles son, cómo se administran, y cuánto producen

*Al treinta, y nueve, y cuarenta: Que no hay de lo que expresan estos Capítulos.*

*En cuya conformidad, y en virtud de lo prevenido en el capítulo quinto de la Real Instrucción lo firmó su Señoría, y también los concurrentes a esta diligencia expresados en el encabezamiento de ellas a excepción del Cura presente Yo el Escribano de S.M. de que certifico. Y aumentan que el Abastecedor de la Taberna, sin embargo de lo que tienen expresado por nueva reflexión le regulan de utilidad dos mil Reales, y a el Bodeguero Manuel Cano mil, y quinientos Reales; Dn. Agustín Sebastián, Pedro Marcos, Agustín Antonio Santos, Raphael Díaz, Juan Delgado, Phelipe Vara, Manuel de Rojas, Mathías del Pozo, Escribano Colector, ante mí Joseph Tored. Dicho día, mes, y año, yo el referido Escribano leí las respuestas dadas en los cuarenta capítulos del Interrogatorio a las Personas expresadas en su encabezamiento y entendidos de ellas, se ratificaron sin tener, que aumentar, y lo firmaron de que doy fe. Dn. Agustín Sebastián, Pedro Marcos, Agustín Antonio Santos, Alcalde y Colector, Raphael Díaz, Juan Delgado, Phelipe Vara, Manuel de Rojas, Mathías del Pozo, Escribano del Ayuntamiento y colector. Ante mí, Joseph Tored.*

## **Nota**

*Por los Asientos de los Registros Secular y Eclesiástico de este Pueblo se verifica ser la consistencia de bienes, industrias, artes, oficios y demás oficios que constan con distinción de las clases a que corresponden en los capítulos de las respuestas de este Interrogatorio en la forma siguiente.*

## **Respuestas**

*1. hasta 9. Conformes y en la siguiente diez se distinguen las Especies de tierras y Frutos.*

*10. En este término se han verificado cinco mil y un Fanegas con siete Celemines de tierra que Fructifica; Las treinta y siete Fanegas de Huerta en regadío para Hortaliza, y las catorce con seis celemines de la segunda, en dicha tierra se han hallado varios Frutales dispersos y han sido comprendidos en ella sin aumento, por su cortedad y ninguna producción; las mil ciento, cuarenta Fanegas en secano con año de Intermedio, para granos de primera calidad; las mil seiscientos cuatro, con cinco celemines de la segunda. Y las seiscientos con tres celemines de la tercera. En el plantío de viñas las treinta y nueve Fanegas de primera calidad, las setenta y nueve con seis celemines de la segunda, y las veinte y ocho con dos celemines de la tercera. En el de retamar, quinientas y cuarenta, y seis con nueve celemines única calidad. En el Prado Horcajo veinte Fanegas. En el Soto Luzón, y la Pangía setecientos cincuenta; y en la Dehesa llamada a los arroyos de bueno, y mal vecino ciento treinta, y ocho Fanegas y estas tres paradas única calidad.*

*11. Conforme sin constar centeno, avena ni legumbres.*

*12. Conforme y se añade la producción de los Sotos a ciento, y veinte Reales la Fanega, y no se comprende la de la Paja arreglado a la determinación de la Real Junta.*

*13. Sobre los Frutos se declara en la diez respuesta en la Clase de Huerta.*

14. Conforme, y se aumenta el de las Fanegas de Centeno, Avena y Algarrobas a diez Reales cada una, diez y seis la de Guisantes, y quince la de Abas, y la arroba de Garbanzos los mismos quince Reales, sólo para deducir el Importe de la Primicia del Cura.

15. Los Participes en el Pontifical (arreglado a la Certificación de la Contaduría Decimal) son la Fábrica Parroquial de este Pueblo, Curato, Dignidad Arzobispal, Canónigos de la Sta. Iglesia de Toledo, Obrería de la misma, Arcediano, Colegio Mayor de Alcalá, Beneficio Préstamo que gozan los Padres Jerónimos de Toledo, y las Tercias Reales el Marqués de Valmediano con la inteligencia que se comprenden la de la Dezmería de Aledaña.

16. El importe total de los Diezmos asciende a diez y ocho mil noventa, y siete Reales, veinte maravedís y cuatro cuartos y medio de otro; y de las Primicias quinientos y once Reales.

17. Dos Molinos harineros con el producto de diez y seis mil Reales. Seis hornos de cocer teja, y Ladrillo, cuya utilidad, inclusa la de los arcs importa ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés reales y veintiocho maravedís.

18. Conforme.

19. Constan cuatro colmenas con la Utilidad de treinta y dos Reales.

20. Constan cinco Bueyes, setenta y ocho Machos y Mulas, diez caballos, veinte y tres Jumentos y Jumentas; todos para Labrar, y doscientas y cuarenta y dos Cabezas de Ganado Lanar con la de mil novecientos treinta, y seis Reales.

21. Por el Libro personal se hallan ciento y diez y nueve Vecinos de todas Clases.

22. Se hallan ciento y dos casas con los alquileres de diez y siete mil novecientos treinta y tres Reales; y tres eras con el de noventa y ocho Reales.

23. 24. 25. 26. y 27. Las utilidades correspondientes al Concejo en los Puestos públicos y demás efectos que goza van cargadas en sus respectivos mapas, y clases, deducido del asentamiento Formado en el Registro.

28. Las Tercias Reales corresponden al Marqués de Valmediano que Importan tres mil quinientos, cuarenta y tres Reales seis maravedís y medio de otro de vellón. El dicho de Alcabala al Concejo de este pueblo con el de seis mil quinientos sesenta, y cuatro Reales seis maravedís y medio de otro. Al cuarto uno por ciento el Convento de Cármenes Descalzos de esta Corte, con el de setecientos treinta y cuatro la propiedad de las Escribanías de número, Concejo y Millones, Mathías del Pozo, que producen al que sirve cuatro mil ochocientos Reales.

29. Aparece una casa taberna y tiendas con el alquiler de doscientos cincuenta Reales sin utilidad el tabernero y a los tenderos la de tres mil Reales. Una carnicería sin producto y al Abastecedor la de dos mil Reales con tres mil al Cortador; y un mesón con las de mil cuatrocientos y veinte Reales y al Mesonero mil cien Reales.

30. 31. Conformes.

32. Se justifican un Médico con tres mil Reales, un Cirujano con mil y seiscientos, un Maestro de primeras letras con seiscientos y cincuenta, un Sacristán con mil seiscientos, y catorce Reales y dos maravedís, un Menudero con cuatrocientos, un Bodegonero con dos mil, dos Guardas de Millones con dos mil novecientos, y veinte, un Trajinante

*en yeso con seis mil, otro en teja y ladrillo con veintiún mil, y quinientos, y los situadis de varios eclesiásticos seiscientos, y diez y ocho Reales con veintiocho maravedís.*

*33. A lo que de oficios se les considera industria sin regulado jornal, y su consistencia total es, un maestro albañil a nueve Reales, un carretero a ocho, un sastre a seis, un albéitar a diez, y un herrero a seis.*

*34. La utilidad de los colonos de las tierras de los eclesiásticos compone la suma de treinta y seis mil, trescientos setenta, y cuatro Reales y quince maravedís; la de Administraciones de todas clases y estados siete mil doscientos setenta, y cinco Reales, y la de Artistas, además de su oficio, doscientos Reales.*

*35. Los labradores, hijos o hermanos y criados, son ochenta; los jornaleros cuarenta, y tres y los pastores dos, que unos y otros ganan a cuatro reales diarios.*

*36. 37. 38. 39. y 40. Conformes.*

*Es copia a la letra de las Respuestas Generales del Interrogatorio que se evacuaron para practicar las diligencias que comprende la operación de la Villa de Villaverde; que original queda en la Contaduría Principal de esta Provincia de mi cargo, y las notas que a su continuación van referidas verifican el contenido al por menor de asientos, que constan en ambos registros eclesiástico y secular de que certifico. Madrid y octubre, diez de mil setecientos y cincuenta y cuatro.*

*Msn̄ de Abarrategui (firma ilegible)*



## Cuestionario del Cardenal Lorenzana (1782-1786)



Las *“Respuestas al Cuestionario del Cardenal Lorenzana”*, elaborado entre los años 1782 y 1786, recogen la información obtenida mediante envío de un cuestionario de catorce preguntas, que debía ser cumplimentado por los curas párrocos de cada localidad. En el caso de VillaVerde, está fechado el 23 de enero de 1786, siendo responsable de su realización el por entonces cura párroco de la localidad, D. Francisco Antonio Arbeteta.



Señor vicario de Madrid:

*En cumplimiento de la circular que V. S. me ha dirigido, acompañada del Interrogatorio relativo a Villaverde, informo sobre sus artículos en la forma siguiente:*

Artículo 1º. Si es ciudad, villa o lugar, a qué vicaría pertenece y si es realengo, de señorío o mixto y el número de vecinos.

*Villaverde es aldea de la vicaría de Madrid, sujeta a la jurisdicción de corregidor, sus tenientes, etc. Su población, 120 vecinos.*

Artículo 2º. Si es cabeza de vicaría o partido, anexo y de qué parroquia; si tiene convento, decir qué orden; como también si dentro de la población o extramuros hay algún santuario o imagen célebre, declarar su nombre y distancia; asimismo la advocación de la parroquia.

*No hay más que una parroquia matriz, sin anejo. Su advocación, San Andrés.*

Artículo 3º. Se pondrá cuántas leguas dista de la metrópoli Toledo, cuántas de la cabeza de la Vicaría y cuántos cuartos de legua de los lugares confinantes, expresado en este último particular los que están al Norte, al Mediodía, Levante o Poniente respecto del lugar que responde y cuántas leguas ocupa su jurisdicción.

*Dista 11 leguas de Toledo; de Madrid, una, al Norte; de Jetafe, media al Sur; de Ballecas, una al Oriente; de Leganés, una al Occidente. Tiene su jurisdicción de circuito cinco leguas.*

Artículo 4º. Dirá si está orilla de algún río, arroyo o laguna, si a la derecha o a la izquierda de él baxando agua abaxo, dónde nacen estas aguas, en dónde y con quién se juntan y como se llaman, si tienen puertas de piedra, de madera o barcas, con sus nombres y por qué lugares pasan.

*Dista un cuarto de legua del Manzanares, a la parte Oriental aguas abajo.*

Artículo 5º. Expresarán los nombres de las sierras, donde empiezan a subir, donde a baxar, con un juicio razonable de tiempo para pasarlas o de su magnitud, declarando los nombres de los puertos y dónde se ligan o pierden o conservan los nombres estas cordilleras con otras.

*No las hay.*

Artículo 6º. Que montes, bosques y florestas tiene el lugar, de qué matas están poblados, cómo se llaman, a qué aire caen y cuánto se extienden.

*No hay más que retamas a todos aires.*

Artículo 7º. Cuándo y por quién se fundó el lugar, qué armas tiene y por qué motivo. Los sucesos notables de su historia, hombres ilustres que ha tenido y los edificios o castillos que aún conserva.

*Se ignora su fundación. No hay blasones, armas ni personas que lo hayan ilustrado.*

Artículo 8º. Cuáles son los frutos más singulares de su terreno, los que carecen, cuál la cantidad a que ascienden cada uno.

*Frutos principales, el trigo, cebada, algarroba y alguna hortaliza. El trigo ascenderá a 3.000 fanegas; cebada, 4.000; algarrobas, 1.000.*

Artículo 9º. Manufacturas y fábricas que tiene, de qué especies y por quién establecidas, qué cantidad labran cada año, qué artífices o sobresalientes en ellas, qué inventos, instrumentos o máquinas ha encontrado la industria para facilitar los trabajos.

*Hay fábrica de teja que trabajan los franceses. Se regulan cada año 100 hornos; cada horno, 12.000 tejas.*

Artículo 10º. Cuáles son las ferias o mercados y los días en que se celebran, qué géneros se comercian, extraen o reciben en cambios, de dónde y para dónde, sus pesos y medidas, compañías y casas de cambio.

*Nada.*

Artículo 11º. Si tiene estudio generales, particulares, sus fundaciones, métodos y tiempo en que se abren, qué facultades enseñan y cuáles con más adelantamiento y los que en ellas se han distinguido.

*Nada.*

Artículo 12º. Cuál es su gobierno político y económico, si tiene privilegios y si erigió a favor de la enseñanza pública algún seminario, colegio, hospital, casa de recolección y piedad.

*Por insaculación [método de sorteo]. Hay hospital muy pobre. Se compone el gobierno de dos alcaldes, regidores, diputados y procurador.*

Artículo 13º. Las enfermedades que comúnmente se padecen y cómo se curan, número de muertos y nacidos, para poder hacer juicio de la salubridad del pueblo.

*Las enfermedades regulares, fiebres intermitentes, alguna inflamación pleurítica, fluxiones reumáticas. Cúranse aquéllas, según la complexión del paciente, con algunos purgantes, sangrías y, regularmente, a beneficio de la corteza peruviana [corteza de quino, quina]; las que siguen, con refrescos, atemperantes y evacuaciones; las últimas nadie las cura. En 1785: nacidos, 30; muertos, párvulos, 26; adultos, 5.*

Artículo 14º. Si tiene aguas minerales, medicinales o de algún beneficio para las fábricas, salinas de piedra o agua, canteras, piedras preciosas, minas, de qué metales, árboles y yerbas extraordinarias.

*No hay aguas, ni aun las de primera necesidad, porque son pocas, nada seguras y cargadas de partículas gredosas y otras cualidades nocivas. Árboles hay algunos, a saber: álamos negros, blancos y frutales, pero el terreno es feraz y susceptible a un gran plantío si lo determinara el gobierno.*

Finalmente todo cuanto pueda conducir a ilustrar el pueblo y que no se hay prevenido en este interrogatorio.

*El pueblo carece de todo y, si hubiera buenos patricios y amor nacional, pudiera ser un pueblo rico, por las bellas proporciones para cualquier industria, fábricas de hilados, batanes, alfarerías, plantío de árboles, moreras y cría de gusanos, pero falta celo y patriotismo, motivo por que se halla el pueblo en la mayor decadencia y miserable constitución, siendo el origen y raíz de tanta pobreza la genial inaplicación de los vecinos y naturales.*

*Y es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad.*

*Villaverde de Madrid, enero, 23 de 1786*

*Firma: Don Francisco Antonio Arbeteta, cura párroco de Villaverde.*



## *Bibliografía y agradecimientos*

- *Ministerio de Educación, Cultura y Deporte*
- *VIÑAS Y MEY: Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Instituto Balmes. CSIC. Madrid, 1949*
- *Respuestas generales del Catastro de Ensenada. Transcripciones y estudio a cargo de Rafael Flaquer. Comunidad de Madrid, 1983*
- *Respuestas al Cuestionario del Cardenal Lorenzana. Transcripción y estudio a cargo de Manuel Martín Galán y Juan Besín García. Comunidad de Madrid, 1983*

*CRONISTAS VillaVerde es un colectivo de carácter cultural sin ánimo de lucro, que surge de la inquietud de un grupo de vecinos por recuperar y dar a conocer la historia de este distrito madrileño.*

Síguenos en

[www.espinillo.org](http://www.espinillo.org)

[issuu.com/cronistasvillaverde](https://issuu.com/cronistasvillaverde)

twitter

facebook



VillaVerde en los censos y relaciones históricas, por *CRONISTAS VillaVerde* se encuentra bajo una Licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/)